

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO
DEL REINO DE TAILANDIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL
CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y
PRECURSORES QUÍMICOS

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia, denominados en adelante "Las Partes",

Reconociendo que se podría vencer el tráfico ilícito de drogas mediante el control de estupefacientes a través de la colaboración mutua entre los dos países,

Conscientes de los principios que han sido contemplados en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, conforme fuera enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como de las resoluciones adoptadas durante el XX Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas dedicado a la Acción Común para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 1998,

Con el deseo de fortalecer las relaciones de amistad que existen entre ambos países.

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República del Perú designará a la Comisión de Lucha Contra el Consumo de Drogas (CONTRADROGAS) para que funcione como organismo de implementación del presente Memorándum de Entendimiento. El Gobierno del Reino de Tailandia designará a la "Office of the Narcotics Control Board" (ONCB) para que actúe como entidad de implementación de los fines del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO II

Las Partes, sujetas a las respectivas Leyes y Reglamentos, cooperarán en los siguientes temas:

1. Medidas para prevenir el abuso de drogas;
2. Medidas de tratamiento y rehabilitación; e
3. Implementación de asistencia técnica conjunta y de programas operativos para:
 - Cumplimiento de la Ley Contra el tráfico ilícito de estupefacientes.
 - Control del cultivo de estupefacientes y medidas de desarrollo alternativo.
 - Medidas para el control de precursores y químicos esenciales.
 - Desarrollo legislativo mediante el intercambio de experiencias legislativas y prácticas sobre la prohibición interna del tráfico ilícito y el abuso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
 - Intercambio de inteligencia para fomentar investigaciones de casos de estupefacientes a condición de que la información que se utilice, sea oral o escrita, proporcionada por cualquiera de las Partes dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento, sea manejada en las condiciones de confidencialidad señaladas por la Parte que provee la información.

ARTICULO III

Las Partes acuerdan que sus respectivos organismos de implementación coordinarán las reuniones de sus autoridades gubernamentales a fin de realizar rigurosas investigaciones e intercambiar información para llevar a cabo acciones conjuntas que permitan tomar medidas enérgicas contra los traficantes de drogas.

ARTICULO IV

De conformidad con sus Leyes y Reglamentos internos, cada Parte deberá facilitar el ingreso y la salida de su territorio, del personal técnico y sus familiares, así como de la maquinaria que vaya a ser utilizada en los proyectos y programas que se lleven a cabo según el presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO V

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado a través de canales diplomáticos, por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

ARTICULO VI

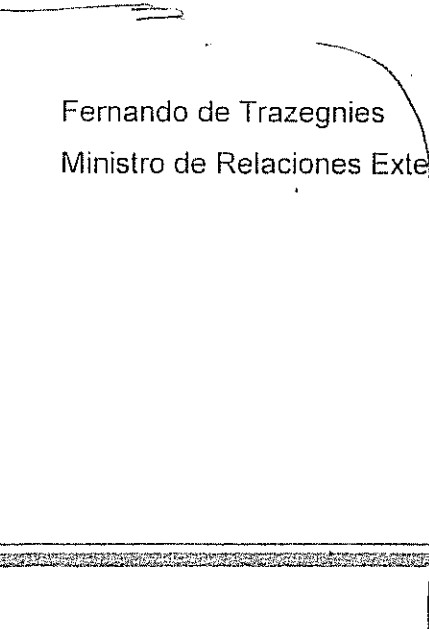
El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a los 30 días de la fecha de su suscripción y permanecerá a vigor hasta su conclusión pro cualquiera de las Partes, dando aviso por escrito con noventa días de anticipación.

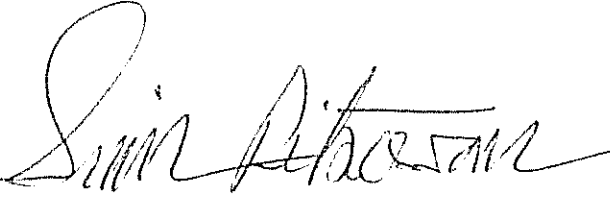
Por lo que, los que suscriben, habiendo sido debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Memorándum de Entendimiento.

Dado en Lima, a los cuatro días del mes de junio de 1999, por duplicado, en los idiomas español, tailandés e inglés, siendo cada uno de los tres textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en la interpretación, el texto en inglés será el que prevalezca.

Por el Gobierno de la
República del Perú

Por el Gobierno del
Reino de Tailandia


Fernando de Trazegnies
Ministro de Relaciones Exteriores


Surin Pitsuwan
Ministro de Relaciones Exteriores